

**ES COPIA**

EXPEDIENTE N°: 1-2015-1.715.989/2016.-

**ACTA DE INSPECCIÓN – PROCURACION GENERAL DE LA NACION.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 26 de octubre de 2016, en dependencias de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, sita en la Avda. de Mayo N° 760, de la mencionada ciudad. Me constitúi en calidad de agente designado por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de proceder a la Inspección a título de medida para mejor proveer, dispuesta para el día de la fecha, en el horario de las 11:00 hs., conforme dictamen de fecha 14 de octubre del corriente, tramitado bajo Expediente N° 1-2015-1.715.989/2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Comparecen en representación de la UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION en adelante U.E.J.N, el Sr. Julio Juan PIUMATO, con D.N.I. 10.155.594, en calidad de Secretario General, el Sr. Pablo Ignacio SERDAN, con D.N.I. 30.506.583, en calidad de Secretario de Cultura y Capacitación, ambos acreditados mediante D.N.I. y Certificación de Autoridades, la Dra. Ivana Carolina ORTIZ, C.P.A.C.F. Tomo 115 Folio 473, manifiesta calidad de Asesor Letrada de la entidad gremial, la Sra. Rocio Mariel HERRERA, acreditada con D.N.I. 33.397.112, manifiesta ser Secretaria Gremial de la Comisión Interna de la Procuración General con mandato vencido.

En representación de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, comparecen: el Sr. Javier Teodoro ALVAREZ, acreditado con D.N.I. 28.464.150, manifiesta calidad de Titular de la Secretaría Disciplinaria Técnica y de Recursos Humanos, el Cdr. Guillermo VALLS, acreditándose mediante credencial del presente organismo de la que surge D.N.I. 16.208.665, calidad de Subdirector General de la Procuración General, manifestando el Cdr. VALLS que su cargo real responde al de Director General de la Procuración General y que dicha credencial se encuentra desactualizada.

Acto seguido, se procede a la lectura del dictamen mencionado precedentemente, por ante los comparecientes, determinándose a su vez que el objeto de la presente inspección responde: "...teniendo a la vista los registros y demás documental allí existente, obtener la siguiente información: a) número total de trabajadores del Organismo de marras (afiliados y no afiliados a la entidad sindical que se trata), en sus diferentes oficinas en todo el país, cualquiera sea su modalidad contractual, discriminándose ésta última en el informe; b) sectores de trabajo y turnos existentes, detallándose horarios, número de trabajadores en cada uno de ellos, y tareas asignadas; todo ello a la fecha en la cual se practique la inspección."

A continuación, y en tratamiento de los puntos mencionados, se requiere por parte de los representantes del organismo la vista de los registros y documentación que se describen a continuación:

A) Libro Sueldos de personal. En este sentido los



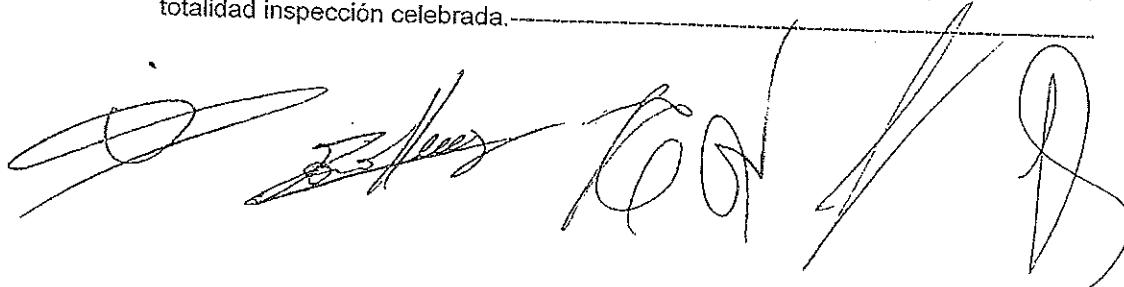
representantes de la Procuración General manifiestan que el presente organismo no posee Libro Sueldos y que es llevado en forma de Planillas Respaldatorias de cada liquidación del personal. Asimismo continúan manifestando la imposibilidad de exhibir dichas planillas, en virtud de lo siguiente: "La Procuración General de la Nación es un organismo autónomo y eventualmente se puede poner a disposición no al día de la fecha". B) Legajos de personal. En este sentido los representantes de la Procuración manifiestan la imposibilidad de exhibir los Legajos, en virtud de lo siguiente: "La Procuración General de la Nación es un organismo autónomo y eventualmente se pueden poner a disposición no al día de la fecha". Asimismo aclaran que los contratos del personal en relación de dependencia se encuentran insertos dentro de los legados. C) Los representantes de la Procuración General manifiestan, que el organismo posee dos sistemas informáticos para registrar el personal en relación de dependencia, y que dichos sistemas se dividen en dos partes funcionando de forma interrelacionada. El primero se utiliza como un sistema de Liquidación de Sueldos, el segundo en cambio, como un sistema de Administración de Personal. Acto seguido se requiere la vista a los sistemas mencionados, para lo cual, los representantes del organismo manifiestan la imposibilidad de acceder en este momento.

Acto seguido, los representantes de la Procuración Nacional manifiestan lo siguiente: "Aproximadamente hace 2 meses se contestó una intimación al Ministerio de Trabajo, formulada por la Unión, donde se hacía saber que los padrones estaban a disposición con el único requerimiento de que nos fuera solicitado con 72 hs. previas, para poderlos imprimir y poder dejar paralizado el sistema informático, debiendo realizarse al cierre de actividades". Acto seguido se requiere por parte de los representantes del organismo los padrones mencionados, para lo cual manifiestan lo siguiente: "En principio se requiere 72 hs. para elaborarlos, no obstante en el transcurso del día se intentará obtenerlos al cierre de actividades del día de la fecha, aproximadamente 17:00 a 18:00 horas".

A continuación los representantes del organismo manifiestan: "Que dé la orden de inspección surge que el Ministerio de Trabajo omitió la notificación de la hora y la fecha en que se realiza la inspección, que nos hubiera permitido tener preparado los padrones".

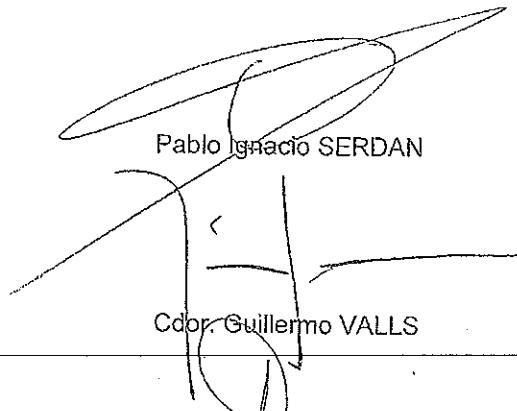
Por último, los representantes de la entidad sindical manifiestan: "Que de la disposición del Director de Asociaciones Sindicales no surge que se deba notificar a la repartición".

Siendo las 12:30 horas del día de la fecha se da por finalizado el acto, dejándose constancia que el Sr. Julio Juan PIUMATO se retiró habiendo presenciado la totalidad inspección celebrada.



No siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Ivana Carolina ORTIZ  
  
Rocio Mariel HERRERA

Pablo Ignacio SERDAN  
  
Cdr. Guillermo VALLS  
  
Javier Teodoro ALVAREZ  
  
Tomás FLORES  
